Fuente legal: En cumplimiento a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 24, 25 y 26; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Principio de Planeación Contractual.

Definición: Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones, y el contrato y deben contener los datos que a continuación se detallan.

Área Solicitante	Dirección Técnica Jurídica
Responsable	Dirección Técnica de Planeación
Objeto	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SERVICIOSMICROSOFT PARA HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD Y COMUNICACIONES PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Modalidad de Selección	MINIMA CUANTIA
Presupuesto oficial	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($32.364.275,00), IVA INCLUIDO
CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1-2026000543 del 14 de Octubre de 2026, expedido por la Profesional Especializada de la Secretaria Administrativa y Financiera

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en consonancia con las disposiciones Constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, a quienes le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración Departamental y de los particulares y entidades que manejen fondos o bienes públicos.

El Control Fiscal está definido como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, por ello, se debe contar con mecanismos eficaces y eficientes para desarrollar esta tarea.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Entidad requiere disponer de una infraestructura tecnológica que permita garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad, integridad y confidencialidad de la información, así como facilitar la comunicación y colaboración entre los funcionarios, contratistas, sujetos de control, organismos públicos y demás partes interesadas. En este contexto, las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen un componente transversal para el cumplimiento de los objetivos institucionales y para el funcionamiento eficiente de los procesos que integran la gestión de la Contraloría Departamental del Tolima.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Dentro de los servicios tecnológicos requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad se encuentran las herramientas de productividad, comunicación y colaboración, que permiten la creación, edición, procesamiento, almacenamiento, intercambio y consulta de información institucional, así como la comunicación mediante correo electrónico y otros mecanismos de colaboración digital. Estos servicios son utilizados de manera permanente por las diferentes dependencias y constituyen un soporte fundamental para la ejecución de las actividades misionales, estratégicas, administrativas, financieras y de apoyo.

La necesidad de adquirir específicamente licencias Microsoft obedece, en primer lugar, a la compatibilidad e interoperabilidad que estas herramientas ofrecen con el entorno tecnológico utilizado por la Entidad y con los formatos y estándares de información empleados de manera habitual en el desarrollo de las actividades institucionales. Herramientas como Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Teams y los servicios asociados permiten crear, consultar, editar, compartir y gestionar información en formatos ampliamente utilizados por las entidades públicas, sujetos de control, organismos de control, proveedores, contratistas y ciudadanía.

Esta compatibilidad resulta particularmente relevante para la Contraloría Departamental del Tolima, considerando que en el ejercicio de sus funciones recibe y genera permanentemente documentos, informes, bases de datos, matrices, comunicaciones, presentaciones, requerimientos y demás información necesaria para el desarrollo de las actuaciones de control fiscal. Contar con herramientas que permitan mantener la integridad y adecuada visualización de estos archivos contribuye a reducir riesgos de incompatibilidad, pérdida de información o alteración de la estructura de los documentos durante su intercambio y procesamiento.

De igual manera, las soluciones Microsoft permiten disponer de un ecosistema integrado de productividad y colaboración, en el cual las herramientas para procesamiento de documentos, hojas de cálculo, presentaciones, correo electrónico, calendario, reuniones virtuales, comunicación y colaboración se encuentran articuladas. Esta integración facilita el desarrollo de actividades institucionales que requieren la participación de diferentes funcionarios y dependencias, permitiendo optimizar los flujos de trabajo, reducir tiempos de respuesta y mejorar la coordinación de las actividades.

Otro elemento de relevancia corresponde a la continuidad y disponibilidad de los servicios tecnológicos. El correo electrónico institucional y las herramientas de productividad constituyen servicios transversales para la operación de la Entidad. Su interrupción o indisponibilidad podría afectar la comunicación interna y externa, la elaboración y trámite de documentos, la atención de requerimientos, el intercambio de información con los sujetos de control y, en general, el desarrollo oportuno de las funciones institucionales. Por esta razón, resulta necesario mantener vigentes las licencias que habilitan el acceso a dichos servicios y evitar interrupciones derivadas de su vencimiento.

Desde el componente de seguridad de la información, las soluciones Microsoft permiten contar con mecanismos orientados a la protección de las cuentas, comunicaciones y recursos institucionales, así como con actualizaciones y capacidades de administración que contribuyen a mitigar riesgos asociados al uso de software desactualizado o no autorizado. Para una entidad de control fiscal, que gestiona información institucional y documentación derivada de sus actuaciones de vigilancia y control, resulta fundamental contar con herramientas tecnológicas que contribuyan a preservar principios como la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

La adquisición de licencias oficiales también permite a la Entidad garantizar el uso legal y autorizado del software, evitando la utilización de aplicaciones sin licenciamiento, versiones

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

obsoletas o soluciones que no cuenten con mecanismos adecuados de actualización y soporte. Esto contribuye a fortalecer el gobierno y la gestión de los recursos tecnológicos institucionales y a mantener un entorno informático controlado y administrable.

Así mismo, las herramientas Microsoft ofrecen capacidades de administración centralizada, lo cual facilita la gestión de usuarios, asignación y control de licencias, configuración de servicios, aplicación de políticas institucionales y administración de los recursos tecnológicos. Estas capacidades resultan especialmente importantes para una entidad pública que requiere mantener control sobre sus activos tecnológicos y establecer mecanismos adecuados para la gestión de los usuarios y servicios institucionales.

Desde la perspectiva de productividad institucional, las herramientas Microsoft son utilizadas para actividades esenciales como la elaboración de informes de auditoría, documentos administrativos, actos y comunicaciones, análisis de información, construcción de matrices y bases de datos, elaboración de presentaciones, gestión de agendas y comunicaciones institucionales, así como para actividades de coordinación y trabajo colaborativo. Su disponibilidad permite que los funcionarios desarrollen sus responsabilidades con herramientas estandarizadas y con funcionalidades acordes con las necesidades de sus respectivos procesos.

Adicionalmente, mantener un entorno tecnológico basado en herramientas compatibles entre sí permite disminuir la dispersión de soluciones, facilitar la capacitación y transferencia de conocimiento entre los funcionarios y optimizar los esfuerzos asociados a la administración y soporte de la plataforma tecnológica. La estandarización de herramientas contribuye igualmente a mejorar la eficiencia en la atención de incidentes y requerimientos tecnológicos.

Es importante señalar que la necesidad de adquirir licencias Microsoft no se fundamenta exclusivamente en la preferencia por una determinada marca, sino en las condiciones técnicas y operativas que requiere la Entidad para garantizar la continuidad de los servicios actualmente implementados, la compatibilidad con la información que intercambia con terceros, la integración de las herramientas de productividad y comunicación, la seguridad de la información, la administración de los servicios tecnológicos y el adecuado desarrollo de sus funciones institucionales.

En consecuencia, la contratación de las licencias de servicios Microsoft constituye una necesidad institucional que trasciende la simple disponibilidad de herramientas ofimáticas, en tanto estas soluciones soportan transversalmente el desarrollo de las actividades misionales, estratégicas, administrativas y de apoyo de la Contraloría Departamental del Tolima. Su disponibilidad permite garantizar la continuidad de las comunicaciones institucionales, facilitar el trabajo colaborativo, mejorar la productividad de los funcionarios, fortalecer la gestión y protección de la información y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima considera técnica y funcionalmente necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SERVICIOS MICROSOFT PARA HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD Y COMUNICACIONES PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"**, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos asociados y proporcionar a los funcionarios las herramientas adecuadas y debidamente licenciadas para el desarrollo de sus actividades, fortaleciendo la capacidad institucional para atender de manera eficiente, segura y oportuna los requerimientos internos y externos, en consecuencia, contribuyendo al cumplimiento efectivo de la misión de vigilancia y control fiscal a cargo de la Entidad.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Que para la prestación del servicio la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural y o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Frente al particular, el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone:

> *"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa…".*

e igual manera se debe de tener en cuenta lo manifestado en el capítulo 2 del decreto 1082 de 2015 que habla sobre las disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública

Así las cosas, la contratación requerida, se encuentran dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual.

En aplicación a lo expuesto en el mencionado Decreto, la celebración del contrato referido, corresponde a aquellos que sólo pueden encomendarse a ciertas personas naturales o jurídicas o intuito personae, término que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, proviene del latín intuitus que significa "En atención, en consideración, por razón", y Personae, es un vocablo griego del que se deriva persona, cuyo significado servía para designar el rostro.

Con base en estos conceptos, la jurisprudencia nacional ha señalado que los contratos intuito personae son aquellos que ponderan las calidades propias de una persona física, como trayectoria, confiabilidad, capacitación profesional, solvencia, prestigio en plaza, entre otras.

El Consejo de Estado, en fallo 0963 del 15 de junio de 2000, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, precisó que: "Los contratos intuito personae en que las cualidades técnico-subjetivas sirven de mérito para la selección. Como se observa, en este tipo de procedimiento el criterio para adjudicar atiende a factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato se confía, por todo lo anterior, el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual".

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente proceso es la contratación CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SERVICIOS MICROSOFT PARA HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD Y COMUNICACIONES PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**,** se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

CÓDIGOS Y REFERENCIACIÓN				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
81112102	**81000000**	**81110000**	**81112100**	**81112102** servicios de internet

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la presente contratación, la Contraloría Departamental del Tolima define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas mínimas que se describen, así:

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Licencias Exchange Quiosco (Exchange Online Kiosk)	Licenciamiento Anual	35
2	Licencias Microsoft Exchange Online Plan 2	Licenciamiento Anual	3
3	Licencias de Microsoft 365 Business Basic	Licenciamiento Anual	42
4	Licencias de Microsoft 365 Business Standard	Licenciamiento Anual	15
5	Capacitación certificada para la administración y gestión de las licencias	Hora	10
6	Soporte Técnico	Hora	10
	Total Licencias		**95**

EXPERIENCIA:

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO: 1 Ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente Certificado por Microsoft 365, para validar habilidades en la administración de la plataforma Microsoft 365, la cual incluye servicios de productividad y colaboración como Teams, correo electrónico y mensajería, con 100% de disponibilidad.

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Con el fin de llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual, del Contrato de Prestación de servicios se desarrollarán las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad; conforme con las especificaciones técnicas y a la oferta económica presentada.

2. Ejecutar el objeto del contrato a todo costo, incluyendo los gastos de transporte cuando sean encuentros presenciales, así mismo invertir los recursos necesarios para atender el objeto del mismo.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

3. Atender las diferentes políticas institucionales implementadas por la entidad inherente al objeto del contrato.

4. Cumplir con los ofrecimientos generados en la propuesta, los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.

5. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

6. Disponer de la cantidad de personal y herramientas que sea necesaria para cumplir con la ejecución del contrato, según lo establecido en la ficha técnica y acorde a su oferta.

7. Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado.

8. Conservar el personal mínimo ofrecido dentro de la propuesta o uno con iguales condiciones exigidas dentro de los documentos previos, previa comunicación y aprobación de la entidad.

9. Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo de contrato o que sean asignadas por el supervisor del contrato.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Contraloría Departamental del Tolima de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

5.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Verificar y ejercer supervisión, a través de la Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima.
5. LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL se reservará el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de los servicios prestados; la cual rendirá oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato, por conducto del supervisor y deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

6. Deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial se estimó, de acuerdo con el promedio de la media armónica de conformidad con las cotizaciones recibidas previo análisis de precios del mercado de los servicios a contratar y su respectivo análisis del sector el cual hace parte integral de las documentos previos de la presente contratación.

El presupuesto disponible por la entidad es de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($32.364.275,00), IVA INCLUIDO.**

así como todas las tasas, tributos y gravámenes a los que haya lugar la prestación del servicio adquirido por la entidad, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2026000543 del 14 de Octubre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008. servicios prestados a las empresas de servicios de producción.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En vista de que en el mercado existe pluralidad de oferentes que el servicio que la entidad necesita adquirir, esta contratación debe realizarse garantizando el principio de la selección objetiva.

De manera que el proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de1 12 de julio de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de1 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

(…)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Decreto 1860 de 2021, artículo 2). De conformidad con la libertad de configuración de las entidades estatales el proceso de selección se limitará a mipymes municipales.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de **Treinta (30) días**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en el Departamento del Tolima y/o donde se requiera el objeto contractual.

10. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

a) **Valor del Contrato**: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($32.364.275,00), IVA INCLUIDO, así como todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.

b) **Forma de pago:** La Contraloría Departamental del Tolima realizará el pago del valor del 100% del contrato en un único (1) pago, equivalente al 100% la propuesta económica**,** previa entrega total a satisfacción de las obligaciones pactadas y presentación del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) a que tenga lugar a demostrar y recibido a satisfacción por parte del supervisor, además de los anteriores requisitos la entrada a almacén.

Adicionalmente, para los pagos la Contraloría haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.
2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor (Recibos parciales o totales a satisfacción).
4. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo: Así mismo se le exigirá al contratista el pago de las estampillas para el inicio de ejecución de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.

11. EVALUACIÓN DEL RIESGO

MATRIZ CALIFICACIÓN DE RIESGO	
PROBABILIDAD	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

ASIGNACIÓN DE RIESGOS					
Tipificación	**Estimación**	**Probabilidad del Riesgo**	**Cuantificación del Riesgo Hasta**	**Asignación de Riesgos**	**Plan de Manejo**
Incumplimiento de las obligaciones	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del Contrato	Baja	25%	Contratista	Terminación unilateral del contrato por parte del contratante.
No suscripción del contrato	La no firma del contrato en el término requerido.	Baja	25%	Contratista	La Contraloría Departamental del Tolima deberá Iniciar el trámite de requerimiento – sanciones definidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental del Tolima, exigirá al proponente presentar con la propuesta garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el termino de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/Beneficiario	Contraloría Departamental del Tolima con Nit: 890.706.847-1.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídica: La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De igual manera se establecen las garantías que se exigen para el contrato que resulte de la presente invitación.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE SEGUROS	10%	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	PÓLIZA DE SEGUROS	20%	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	X	
CALIDAD DE LOS BIENES	PÓLIZA DE SEGUROS	20 %	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	X	

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Contralorías del nivel Departamental están incluidas en la lista de entidades en los acuerdos comerciales con Chile, el triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador); La Unión Europea (aplicable al reino unido e Irlanda del Norte); y por la decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN. Para tal efecto se verificará:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras publicas
b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos en la cobertura del capítulo de compras públicas
d. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. El Ministerio del Comercio, Industria y turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes, en materia de contratación pública. Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra acobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra pública de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación se concluye que: Las Contralorías del nivel Departamental están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, el triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador) y por la decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN.1. Acuerdo comercial con chile, se encuentra exceptuado por el valor del presupuesto oficial de la presente contratación. 2. Acuerdo comercial con el triángulo Norte (Únicamente con el Salvador y Guatemala) se encuentra exceptuado por el valor del presupuesto oficial de la presente contratación. 3. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, resulta aplicable independientemente del valor de la contratación y no se encuentra exceptuado según la lista de excepciones.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Así las cosas, el presente proceso de contratación está sometido al referido acuerdo comercial, razón por la cual le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

13. DOCUMENTOS PREVIOS A CARGO DE LA ENTIDAD:

1) Justificación
2) Cotizaciones
3) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
4) Certificado de disponibilidad presupuestal
5) Estudios Previos
6) Análisis del Sector

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El contrato para suscribir corresponde a una contratación de MINIMA CUANTIA, a que se refiere el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 de la Ley 2069 de 2022 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, modificados por el art 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6[0] del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

15. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Directora Técnica de Planeación y/o quien haga sus veces o a quien designe la ordenadora del Gasto.

Dada en Ibagué, a los Seis (6) días del mes de Noviembre del año Dos mil Veintiséis (2026).

Diana Marcela Ortiz GAMEZ
Director Técnica de Planeación

Proyecto: Nora Milena Reina Molina – Abogada - Dirección Técnica Jurídica
Revisó: Lina Marcela Villarreal Heredia – Director técnico Jurídico

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.